

Perafán Liévano, B. (Ed.) (2021). *Por el derecho a comprender. Lenguaje claro.* Universidad de Los Andes / Siglo del Hombre Editores. 474 páginas. ISBN: 978-958-665-663-4

Carolina Urizar Ocampo
Universidad Autónoma de Querétaro, México
curizar14@alumnos.uaq.mx

Por el derecho a comprender. Lenguaje claro reúne el intenso trabajo de 17 especialistas en lingüística, derecho, ciencia política, comunicación, administración pública y educación cuyo objetivo es rescatar, en el discurso, a la persona a la que se dirigen las autoridades de todos los niveles por medio de las leyes. Podemos preguntarnos rescatarla de qué o de quién, si las leyes están hechas para proteger a la ciudadanía e informarla sobre sus derechos y obligaciones. En esta tarea, aparentemente unidireccional y transparente, hay una percepción generalizada de que el lenguaje de la administración pública y el ámbito jurídico es difícil de entender. Da Cunha y Escobar sostienen que los documentos como las citas, las notificaciones o los certificados con frecuencia están “plagados de siglas indescifrables, oraciones larguísimas, terminología compleja y sintaxis rebuscada” (2021, p. 131), los cuales, lejos de ser esclarecedoras para sus destinatarios, generan incompreensión, confusión y, en el peor de los casos, “amparan la injusticia” (Instituto Tecnológico Autónomo de México, [ITAM], 2020).

El lenguaje claro es un movimiento iniciado en el siglo xx, en los Estados Unidos de América y el Reino Unido, “como respuesta las jergas burocrática, legal y técnica, tanto en el ámbito gubernamental como privado, a fin de brindar información y acceso a servicios al ciudadano y de responder a las necesidades y demandas del consumidor” (Marazzato, 2021, p. 8). La meta del uso del lenguaje claro es que la persona que lea un documento, de naturaleza administrativa o jurídica, pueda encontrar fácilmente la información que busca, entenderlo desde la primera vez que lo lee y lograr los objetivos que pretende a través de esa lectura, por ejemplo, conseguir un subsidio gubernamental, cumplir con sus deberes fiscales o apelar

una sentencia (International Plain Language Federation, s.f.; Plain Language Association International, 2022).

La implementación del lenguaje claro en el mundo hispanohablante no ha disfrutado de la misma vitalidad que en el mundo anglosajón, no obstante, los esfuerzos para impulsarla son loables, especialmente en el marco de las democracias en desarrollo como las latinoamericanas. De allí que esta obra sea tan relevante, no sólo para nuestra lengua, el español, sino también para el establecimiento de una cultura más participativa de la ciudadanía, pues al reivindicar nuestro derecho a comprender, podemos cumplir cabalmente las leyes que nos rigen, luchar contra la corrupción y exigir una justicia efectiva (ITAM, 2020).

El libro está compuesto por trece capítulos que pueden dividirse en dos grandes temas. De manera muy conveniente, los capítulos no están enumerados, por lo que pueden leerse de forma independiente y de acuerdo con los intereses del lector; así que debemos aclarar que decidimos darles un número solo para facilitar su identificación. A nuestro parecer, el primer tema abarca los capítulos del 1 al 6, en los que se discurre por precisiones lingüísticas sobre el concepto de lenguaje claro, discusiones teóricas sobre su importancia en el desarrollo de la democracia y reflexiones profundas acerca del papel del lenguaje como mediador entre los ciudadanos y la vida institucional en la que estamos inmersos, nuestra relación con el Estado y con las autoridades. El segundo tema incluye los capítulos del 7 al 13, los cuales se ocupan de la manifestación del lenguaje claro en prácticas concretas del discurso profesional y académico; particularmente, sugerencias para la redacción jurídica, para la escritura en la investigación en el derecho, el análisis de textos jurídicos producidos por estudiantes y la propuesta de actividades didácticas y pedagógicas en el aula universitaria. De esta manera, procederemos con la reseña.

La primera parte está conformada por los capítulos “La definición de lenguaje claro a partir de unas breves consideraciones lingüísticas”, escrito por Daniel Eduardo Bejarano Bejarano y Julio Alexander Bernal Chávez; “Lenguaje claro. Movimiento internacional y el proyecto latinoamericano”, escrito por Germán Arenas Arias; “El lenguaje claro como herramienta para la participación e inclusión social” de Mónica Andrea Rosero Latorre; “Lenguaje claro: una apuesta por la transformación en la interacción con las autoridades” de Carolina Moreno V.; “El lenguaje claro y la relación abogado, cliente y terceros” escrito por Henrik López Sterup; “La relación entre estado y la lengua a lo largo de la historia de Colombia” a cargo, nuevamente, de Daniel Eduardo Bejarano Bejarano y Julio Alexander Bernal Chávez y “Lenguaje claro: rupturas de mi

punto de vista para la construcción de un nosotros” escrito por Brigitte Marcela Quintero Galeano.

El lenguaje es una herramienta poderosa; permea cada aspecto de nuestras vidas y, sin embargo, pocas veces nos detenemos a pensar en el papel de las palabras en el acceso a la justicia, en el (re)conocimiento de nuestros derechos y en la inclusión social. La primera parte del libro nos conduce a esa reflexión, comenzando con una evidencia que resulta por demás paradójica: no hay una definición unívoca del concepto “lenguaje claro”. En el primer capítulo encontramos un repaso histórico del desarrollo de la implementación del lenguaje claro en materia legal y jurídica en los países angloparlantes desde los años 70, hasta su aparición en los países de habla hispana alrededor de la década de los 90. Si bien hay varias definiciones de “lenguaje claro”, a todas les subyace una genuina preocupación por alcanzar principios de organización, simplificación, clarificación y legibilidad de la información para que diversos sectores ciudadanos logren comprender sus derechos y obligaciones ante el Estado y las entidades privadas. El objetivo parece sencillo, pero considerando la riqueza étnica, las diferencias socioeconómicas y educativas, la multiplicidad de contextos comunicativos en los que se desenvuelve la ciudadanía, en otras palabras, la dinamicidad de su lengua, no es extraño que no haya una definición invariable del “lenguaje claro” y, por lo tanto, el objetivo se complica: ¿cómo lograr, para todas y todos, la transmisión efectiva y transparente de la información?

La meta o el “ideal”, como lo llaman los autores, de implementar el lenguaje claro en Latinoamérica no ha escapado de las controversias debido a la mala interpretación que asocia clarificar el lenguaje con destruir o cambiar el significado de los términos jurídicos, la cual deja de lado la naturaleza social del movimiento y lo convierte en un asunto de vocabulario. En el contexto internacional, el lenguaje claro se ha plantado como una defensa del derecho de las personas al acceso y la comprensión de la información que les afecta directamente, en consecuencia, la necesidad de influencia política es rotunda. Este es uno de los principales obstáculos en América Latina, al que se suma una creciente indiferencia de la ciudadanía por los asuntos públicos, por ello, la acción social a través de la construcción de redes de voluntarios y especialistas que cooperen, a pesar de las fronteras, es apenas el primer paso para difundir la importancia del lenguaje claro.

El libro profundiza en dicha relevancia en esta primera parte: el poder del lenguaje, del que hablamos líneas arriba, se traduce en “el sentido transformador” de la claridad y de la comprensión. Es cierto que el camino hacia una definición uniforme del lenguaje claro ha sido complicado, pero una de las veredas

es comprender las consecuencias del lenguaje oscuro. Así, del tercer al quinto capítulo, los autores revelan que la voluntad de la ciudadanía por cumplir sus obligaciones, así como la necesidad por exigir sus derechos y proteger sus garantías individuales se han visto históricamente obstaculizadas por una comunicación administrativa muy poco eficiente. Rosero Latorre expone el problema de exclusión social provocado por el uso del lenguaje confuso, complicado, abstracto e innecesariamente técnico de los Acuerdos de paz en Colombia y los pueblos indígenas de 2016, en el marco de la finalización del conflicto armado en ese país; Carolina Moreno destaca la contribución del lenguaje claro en la transformación del derecho administrativo en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública y la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. López Sterup explica las complicaciones del lenguaje jurídico que lo vuelven difícil de entender o que ha llevado a errores de escritura, cometidas incluso por los mismos juristas. Cuando se trata de usos del lenguaje, sabemos bien, prácticamente todo se trata de preferencias, no obstante, el autor sostiene que los abogados están obligados a usar el lenguaje claro en la relación con sus clientes con el fin de garantizar el éxito comunicativo.

Un capítulo sumamente interesante para los lingüistas es la segunda intervención de Bejarano y Bernal. En él encontramos un recorrido histórico desde el siglo XIX hasta finales del siglo XX que expone la relación de la lengua española y el estado colombiano a través de las constituciones políticas y los medios de comunicación. En este capítulo destaca el papel del español como lengua central de la vida pública, como vehículo de exaltación de la Patria y, además, como imposición en detrimento de las lenguas indígenas. La transición al último capítulo de esta primera parte es muy natural, pues se presenta el cambio de paradigma de la comunicación entre el Estado y la sociedad, esto es, la perspectiva del servicio a la ciudadanía. Así, en el último capítulo, Quintero Galeano nos lleva por un camino de extraordinarias analogías para entender que el lenguaje claro se trata de incluir al otro y formar un “nosotros”, pues como la autora menciona “el lenguaje es nuestra casa y nuestra cárcel, nuestro lugar, el de todos”. En su calidad de coordinadora de la Estrategia de Lenguaje Claro de 2015 a 2018 en Colombia, la autora comparte sus experiencias en la capacitación de los servidores públicos para vislumbrar al lenguaje claro como un ejercicio de disrupción y de creatividad, pues exige que la servidora o servidor cambie de actitud para que prevalezca la comprensión del ciudadano, instruirlo en el “saber hacer”, humanizar al Estado y garantizar las funciones de la administración pública. Si bien la autora no

profundiza en las metodologías o estrategias específicas de la puesta en marcha de la comunicación a través del lenguaje claro, su contribución da una excelente entrada a los capítulos siguientes.

La segunda parte comprende los capítulos “Lenguaje jurídico claro: propuesta de estándares para la redacción jurídica” escrito por Claudia Poblete Olmedo, “Aproximación lingüística para el análisis y escritura de géneros investigativos” de Alexander Arbey Sánchez Upegui, “Lenguaje claro en discursos jurídicos” de Sonia López Franco y Paulina Yepes Villegas, “Educación jurídica en lenguaje claro” de la editora Betsy Perafán Liévano, “Una experiencia de lenguaje claro en el consultorio jurídico de la Universidad de Los Andes” a cargo de Anamaría Rodríguez Peñaloza, Jeffrey Molina Quiroz y Alejandra Bonivento Martínez, y por último, “Lenguaje claro para los estudiantes de derecho: un trabajo por comprender el lenguaje jurídico” escrito por Claudia Lorena Escandón Lozano. Esta segunda mitad se caracteriza por brindar propuestas contextualizadas para utilizar el lenguaje claro en la escritura académica y profesional.

Partiendo de la premisa de que los escritos jurídicos son difíciles de entender para la ciudadanía, en el primer capítulo se definen algunas pautas para que la redacción jurídica goce de un mínimo de claridad para sus lectores y usuarios. La autora comienza con una explicación detallada de los aspectos que impiden la comprensión de los textos jurídicos, como el estilo rebuscado, la extensión poco controlada de los párrafos, el uso del subjuntivo futuro, etc. Con ello, se plantea que la claridad no solo es una característica deseada de la escritura, sino un estándar para evitar problemas de interpretación. La autora presenta diferentes estudios que analizan los índices de legibilidad, lecturabilidad, facilidad y comprensión de lectura para mostrar algunas herramientas que pueden ayudar a dar claridad a los textos. Al final, despliega la propuesta de estándares para evaluar la redacción jurídica en español, considerando ocho aspectos lingüísticos: 1) el nivel sintáctico, 2) el nivel superestructural y macroestructural, es decir, la estructura del texto y el significado global, 3) el nivel léxico, 4) el nivel gramatical, 5) el nivel pragmático, 6) la extensión, 7) la puntuación y 8) el estilo; además de dos aspectos no lingüísticos: 9) los elementos gráficos del documento y 10) la legibilidad de las palabras y de las oraciones.

Del noveno al decimotercer capítulo encontramos diversas propuestas e intervenciones en el ámbito de la escritura académica a nivel superior en Colombia. Desde la perspectiva de la escritura disciplinar y el lenguaje especializado, Sánchez Upegui explica las características del lenguaje de especialidad –relevante en la formación de cualquier estudiante de posgrado–, las de la escritura jurídica y,

sobre todo, la estructura IMRDyC de los textos investigativos en Derecho, esto es, la Introducción, la Metodología, los Resultados, la Discusión y las Conclusiones. El autor repasa las nociones básicas de la escritura disciplinar y explica detalladamente cada una de las partes de la estructura retórica del texto de investigación. Desde luego, este capítulo no es un mero instructivo de cómo debe escribirse un artículo de investigación, sino una verdadera reflexión del proceso de comunicación del conocimiento generado en el ámbito jurídico. Además de explicar paso a paso la tesitura del artículo, el autor indica las estrategias que se han identificado en este tipo de textos como parte de la caracterización del discurso disciplinar del área.

El siguiente capítulo, “Lenguaje claro en discursos jurídicos”, comienza con una premisa que todo texto institucional debería cumplir: “debe tener un contenido explícito, comunicable y claro”. Es cierto que los estudiantes universitarios, de cualquier disciplina, presentan problemas en la redacción de los textos académicos y profesionales, no obstante, los abogados en formación deben estar conscientes de que comprender las leyes y sus repercusiones es un derecho de los ciudadanos no especializados, por lo que escribir de manera clara también es parte de sus habilidades. López Franco y Yepes Villegas reportan una investigación, realizada en el Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho de la Universidad Eafit, cuyo objetivo fue analizar el lenguaje claro de los textos producidos por los estudiantes de derecho. A partir de los estándares de claridad de la Red de Lenguaje Claro de Chile y la lectura en profundidad, las autoras analizaron un corpus de 77 textos de diversos géneros jurídicos como la sentencia, los contratos y el derecho de petición. La descripción del procedimiento de análisis es muy completa, por lo que permite identificar los parámetros involucrados en el lenguaje claro, es decir qué características puntuales son problemáticas para la comprensión de los textos y, sobre todo, cuáles pueden considerarse como expresadas en lenguaje claro. Ambos análisis, el de los estándares de claridad y el retórico, dan cuenta de la necesidad de los estudiantes universitarios para mejorar sus habilidades de escritura para comunicarse eficazmente con los ciudadanos que soliciten sus servicios, fuera del contexto académico, en el que están acostumbrados a escribir. Este capítulo, sin duda, ilustra de manera muy práctica las herramientas para introducir el lenguaje claro en la formación universitaria.

Precisamente, esa necesidad mueve a la Dra. Perafán Liévano a destacar la importancia de las competencias comunicativas en la formación universitaria. La autora apunta a un problema cultural que, muy probablemente, se extienda en toda Latinoamérica: la de asociar el uso de un lenguaje complicado, oscuro

y lleno de tecnicismos con la inteligencia o la experticia. Esta representación social del experto ha creado una brecha muy grande entre los abogados y los ciudadanos no especializados en estos temas, lo cual parece ser un problema que no se ha considerado en los planes de estudio universitarios. La autora enfatiza que los estudiantes deben estar conscientes de la realidad social en la que servirán, por lo que el trabajo de terreno es fundamental para el desarrollo del lenguaje claro, y a su vez, este favorece las competencias interpersonales, las competencias cognitivas y la autonomía en el aprendizaje al revisar críticamente los textos para los ciudadanos. Un excelente aporte de este capítulo son las cinco actividades y estrategias para involucrar a los estudiantes en este cambio de paradigma: 1) el álbum de fotos, 2) el teatro foro, 3) el picnic en el parque, 4) la expresión corporal y la mirada y 5) el aprendizaje basado en problemas.

El penúltimo capítulo está consagrado a la primera experiencia de intervención de la Red de Lenguaje Claro en Colombia. El reto no fue menor, pues el grupo se propuso demostrar que, más allá de los fines académicos, la inclusión del lenguaje claro busca cambiar la manera en que se acerca la justicia y la información institucional a la ciudadanía. Los autores describen a detalle la investigación-acción puesta en marcha en la intervención en el Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes y las exhaustivas jornadas de capacitación de asesores y estudiantes de derecho. Estas tareas de sensibilización y concientización se realizaron utilizando diversos materiales didácticos, actividades pedagógicas y talleres de oralidad y escritura. Al final de la intervención, se recopilieron algunas recomendaciones sobre el lenguaje claro oral y escrito, las cuales pueden consultarse en el capítulo.

Finalmente, Escandón Lozano presenta su experiencia en el diseño de un curso de escritura y oralidad para docentes del programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Icesi de Cali, Colombia. El curso se desarrolla en tres etapas: la primera tiene como objetivo que el docente reflexione sobre el estudio del sujeto mercantil, los deberes de la profesión y los bienes para la explotación de una actividad económica; la segunda etapa se relaciona con la conceptualización e integración de la escritura y la oralidad como herramientas de aprendizaje y, por último, el apoyo personalizado a los docentes con respecto a la elección de actividades y los instrumentos de evaluación del curso. Las actividades pedagógicas propuestas por la autora son tres: una exposición sobre las fuentes materiales del derecho comercial, un ensayo sobre una propuesta de modernización del registro mercantil en Colombia y un juicio oral simulado sobre un caso de competencia desleal. Cada actividad se presenta con el objetivo, la consigna y una rúbrica de evaluación, lo que puede servir de punto de partida

para el diseño de otras actividades. De esta experiencia se desprendió un hallazgo inesperado: los problemas de los propios estudiantes para comprender el vocabulario especializado del derecho comercial y las expectativas de los profesores sobre cómo deben expresarse o cómo debe ser el lenguaje usado por los estudiantes para demostrar su aprendizaje. Sin duda, advierte la autora, la educación basada en competencias es necesaria para adaptar el lenguaje y garantizar su comprensión, no sólo por parte de los clientes, sino de los estudiantes, los profesores, los jueces y los colegas de Derecho.

Esta reseña no hace justicia a la riqueza del contenido de la obra, pues cada capítulo cuenta con una documentación muy bien fundamentada y una genuina (pre)ocupación por instaurar el lenguaje claro dentro del imaginario de los ciudadanos para exigir sus derechos y cumplir con sus obligaciones. Los interesados en este tema encontrarán, en la primera parte, la información teórica necesaria para comprender los principios de los que parte el lenguaje claro y su valor en la vida social. Lejos de enmarcar el lenguaje claro en el contexto de las potencias socioeconómicas anglosajonas, el libro nos coloca en la realidad latinoamericana y nos urge –a los especialistas del lenguaje– a abrir los ojos ante las necesidades académicas, formativas y de inclusión social que ayuden a nutrir nuestras incipientes democracias. En todas las áreas del conocimiento especializado, muchas veces escuchamos que debemos “bajar” ese conocimiento al ciudadano común o al aula de clases, sin embargo, no hay una posición más equivocada que pensar que la comprensión de la ciudadanía y de los estudiantes está por debajo de ese conocimiento y que no merece un esfuerzo de los especialistas para hacerlo accesible. Este libro nos convoca, entonces, a reconfigurar el papel de los expertos como partícipes de una comunidad que no se limita a sus colegas, sino que se extiende a una sociedad que tiene el derecho a conocer, tomar decisiones informadas y mejorar su calidad de vida.

Referencias

- Da Cunha, I. y Escobar, M. A. (2021). Recomendaciones sobre lenguaje claro en español en el ámbito jurídico-administrativo: análisis y clasificación. *Pragmalingüística*, (29), pp. 129-148. <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2021.i29.07>
- International Plain Language Federation. (s. f.). *Plain language definitions*. <https://www.iplfederation.org/plain-language/>
- Instituto Tecnológico Autónomo de México, [ITAM], (2020). *Lenguaje claro*. https://escritura.itam.mx/justicia/lenguaje_claro.php

Marazzato Sparano, R. (2021). Lenguaje claro en el siglo XXI: panorama general y propuesta de aplicación al proceso de traducción y corrección. *Revista Internacional de Lenguas Extranjeras*, (15), pp. 1-35. <https://doi.org/10.17345/rile15.3150>

Plain Language Association International. (2022). *¿Qué es el lenguaje claro?* <https://plainlanguagenetwork.org/plain-language/que-es-el-lenguaje-claro/>